DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 21/2019

Asunción, 11 de setiembre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 21/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MOPC. ID 359.408"**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 21 de junio de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
1	COPEL S.A.	Gs. 724.000.-	Gs. 1.371.500.-	Gs. 2.522.500	Gs. 495.500
2	FM COMERCIAL (de Francisco Mendoza)	Gs. 614.500.-	Gs. 1.308.000.-	Gs. 2.332.500	Gs. 409.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a las normativas ut supra mencionadas a través de la Resolución MOPC N° 1552 de fecha 16 de julio de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Dra. Lorena Balbuena Soto, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Abg. Pabla Coronel, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas y la Lic. Cynthia Palacios, representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado*".

Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone (sic):

➢ **INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.**

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme puede observarse en el anexo correspondiente, el cual forma parte del presente dictamen.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, hemos procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, señalamos que hemos procedido a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta como antecedente al presente Dictamen.

I- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI Formulario. Sección VII, Anexo I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis Económico Financiero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

La convocante efectuó la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); Ítem (A) Capacidad Financiera; Sub Ítem: a) Ratio de Liquidez; b) Endeudamiento; y c) Rentabilidad, Pág. Nº 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2016, 2017 y 2018).

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CRITERIOS
1.-	FM COMERCIAL de Venancio Francisco Mendoza	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	COPEL S.A	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Se aclara que el **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el **Anexo "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

A los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos de la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

Experiencia y Capacidad Técnica.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Fabiola Cerrato Barreto

Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

(b.1.) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

FACTORES	COPEL S.A.	FM COMERCIAL
1. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE

COPEL S.A.: CUMPLE, se solicitó a la empresa las especificaciones técnicas firmadas en forma de declaración jurada, considerando que en su oferta no se visualizó y que el documento en cuestión posee carácter formal, la respuesta fue presentada según Expediente MEU N° 32.813/2019.

FM COMERCIAL: CUMPLE, se solicitó a la empresa las especificaciones técnicas firmadas en forma de declaración jurada, considerando que en su oferta solo presentó las especificaciones técnicas firmadas y no en forma de declaración jurada como lo establece el PBC, la empresa presento lo requerido según Expediente MEU N° 32.817/2019.

(b.2.) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	COPEL S.A.	FM COMERCIAL
1. Que cuente como mínimo con 3 (TRES) años, (2016, 2017, 2018) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	CUMPLE	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión de papelerías varias, en los 3 (TRES) últimos años (2016, 2017, 2018) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar que sumados den un monto igual o mayor al 30 % del monto máximo del llamado.	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Gestión Ambiental; obtenida por medio de una firma acreditada para el fin. (De acuerdo a la Res. DNCP N° 3000/13, inc. O).	CUMPLE	NO CUMPLE

COPEL S.A.

Ítem 1.: CUMPLE. presentó su constancia SIPE N° 1552461 (folio 10), en la cual se observa que la constancia de apertura de negocios de la SSET se encuentra activa, como así mismo, su patente municipal.

Ítem 2.: CUMPLE. se solicitó a la empresa documentaciones en cuanto a éste ítem atendiendo al carácter formal que reviste y considerando que no presentó en su oferta los contratos solicitados a lo que en respuesta presentaron las siguientes facturas a través del expediente MEU N° 32813/19:

- Factura N° 043 monto 43.338.000 Gs. Correspondiente al año 2018.
- Factura N° 044 monto 124.254.000 Gs. Correspondiente al año 2018.
- Factura N° 456 monto 84.870.800 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 434 monto 15.300.000 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 421 monto 14.550.000 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 367 monto 33.951.200 Gs. Correspondiente al año 2016.
- Factura N° 444 monto 10.830.000 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 435 monto 7.440.000 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 419 monto 6.150.000 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 420 monto 3.562.500 Gs. Correspondiente al año 2017.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

- Factura N° 396 monto 8.900.000 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 394 monto 11.667.000 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 395 monto 7.237.500 Gs. Correspondiente al año 2017.
- Factura N° 347 monto 18.354.750 Gs. Correspondiente al año 2016.

Ítem 3. CUMPLE. se solicitó a la empresa el **Certificado de Gestión Ambiental; obtenida por medio de una firma acreditada para el fin. (De acuerdo a la Res. DNCP N° 3000/13, inc. O)** considerando que no presentó dicho documento en su oferta. **En atención a lo solicitado remitieron Certificado de Gestión Ambiental obtenida mediante la firma RAINFOREST ALLIANCE, el cual tiene alcance a la cadena de custodia del Consejo de Administración Forestal (FOREST STEWARDSHIP COUNCIL), y fue presentado mediante MEU N° 32.813/2019.**

FM COMERCIAL

Ítem 1. CUMPLE. Presenta su constancia SIPE N° 1552014 (folio 21) en la cual se observa la constancia de la SSET en forma "histórica", considerando que se encuentra como histórico se solicitó a la empresa dicho documento. En cuanto a su patente municipal, presentó copia de pago del mismo la cual no es legible por lo que se le solicitó el mencionado documento. Las respuestas a ambos puntos expuestos más arriba fueron remitidas mediante MEU N° 32.817/2019.

Ítem 2.: CUMPLE. Se solicitó a la empresa documentos referentes a este ítem y considerando que no se observó en la oferta presentada los contratos solicitados, a lo que en respuesta el oferente presentó los siguientes contratos a través del MEU N° 32817/19:

- Contrato de Provisión de resmas de Papel por un monto de 73.880.000 Gs. con la empresa MULTIMERC S.R.L. correspondiente al año 2016.
- Contrato N° 38/2017 con el Congreso Nacional ID N° 331.302 monto 173.792.250 Gs. por el total de los Lotes 1 y 2 año 2017
- Contrato N° 36/2018 con el Congreso Nacional ID N° 349.476 monto 139.063.500 Gs.

Ítem 3. NO CUMPLE. Mediante nota CEO N° 506/19 se solicitó a la empresa el Certificado de Gestión Ambiental, considerando que el documento en cuestión no se observó en la oferta presentada por la empresa tras la verificación de la misma. En respuesta, **la empresa remitió la Resolución DGCCAR A.A.N° 1087/17, por la cual se aprueba el informe de auditoría de Gestión Ambiental de fecha; 21 de abril de 2017. Además, la Resolución de Auditoria corresponde a la empresa Álamo S.A no así a la empresa FM Comercial, la cual es la que participa en el presente llamado.**

Cabe mencionar, que en el Inc. 4° de la resolución, se aclara que la mencionada resolución de auditoría ambiental, cuenta con una vigencia de 2 años, por lo que, a la fecha de la apertura de sobres, la presente resolución se encuentra vencida. Conforme MEU N° 32.817/19.

Asimismo, se aclara que el documento remitido no corresponde a un Certificado de Gestión Ambiental obtenida mediante una firma tal como lo solicita el pliego de bases y condiciones.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO.

Según las disposiciones vigentes a la fecha, se realiza el análisis respectivo a las Resoluciones DNCP N°956 y 1173/16 "*.... que establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el Criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones...*".

Con relación a los precios ofertados por las empresas se expone lo siguiente:

COPEL S.A.: se le solicito desglose de precios a los lotes:
Lote N° 1: ítems 2 y 3 (por encima del precio referencial).
Lote N° 3: ítems 2(por debajo del precio referencial) 8, 9, 10, 11 (por encima del precio referencial).
Lote N° 4: ítem 2 (por encima del precio referencial).

FM COMERCIAL: se le solicito desglose de precios a los lotes:
Lote N° 1: ítems 4, 5, 6 (por debajo del precio referencial).

Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Dra. Lovena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Con relación al desglose presentado por ambas empresas los encontramos ACEPTABLES y/o ADMISIBLES los precios ofertados en todos los ítems y consideramos que ambas empresas podrán cumplir con los trabajos a ser realizados conforme contrato.

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente"*, según lo establecido en el pliego, segundo párrafo del Criterio Margen de Preferencia; *"En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas."*

Se solicitó a la Empresa **"COPEL" S.A.** el mencionado certificado, no tuvimos respuesta a dicho pedido. También se verifico en el Sistema VUE (ventanilla única de exportación) del Ministerio de Industria y Comercio, conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 35/17, no se observó el Certificado de Origen Nacional.

Se solicitó a la Empresa **FM COMERCIAL** el mencionado certificado, no tuvimos respuesta a dicho pedido. También se verifico en el Sistema VUE (ventanilla única de exportación) del Ministerio de Industria y Comercio, conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 35/17, no se observó el Certificado de Origen Nacional.

CONCLUSIÓN FINAL.

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente y conforme a la verificación de todos los criterios de evaluación técnicos establecidos en el PBC, mediante la verificación de la oferta presentada y los documentos solicitados concluimos **que la única empresa que CUMPLE con todos los criterios técnicos de capacidad, experiencia y de precio es la empresa COPEL S.A., conforme al siguiente detalle;**

N°	OFERENTE	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N° 4
1	COPEL S.A.	Gs. 724.000	Gs. 1.371.500	Gs. 2.522.500	Gs. 495.500

Cabe mencionar que el contrato es ABIERTO por montos mínimos y máximos.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **COPEL S.A. y FM COMERCIAL, CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación de este orden.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero las firmas mencionadas en el párrafo anterior, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el PBC.

Conjuntamente, del análisis realizado en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que la oferta presentada por la firma **COPEL S.A., CUMPLE** con todos los requisitos técnicos exigidos en el PBC. En cuanto al oferente **FM COMERCIAL,** el mismo **NO CUMPLE** con los criterios técnicos, conforme se observa en el análisis de dichos criterios realizado en el presente Dictamen.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Es necesario mencionar que el sistema de adjudicación establecido para el presente llamado es por **LOTES**, así como también se aplica la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por **MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS**. Por tanto, atendiendo a que la firma **COPEL S.A. CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, económico-financieros y técnicos establecidos en las bases de la licitación, la misma se constituye en la oferta susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 21/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍAS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MOPC. ID 359.408"**, conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	OFERENTE	MONTO MINIMO (I.V.A Incluido)	MONTO MAXIMO (I.V.A. Incluido)
1	COPEL S.A. R.U.C.: 80027183-1	Gs. 225.000.000 (Guaraníes doscientos veinticinco millones).-	Gs. 450.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta millones).-
2		Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).-	Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones).-
3		Gs. 200.140.765 (Guaraníes doscientos millones ciento cuarenta mil setecientos sesenta y cinco).-	Gs. 400.281.530 (Guaraníes cuatrocientos millones doscientos ochenta y un mil quinientos treinta).-
4		Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).-	Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones).-

2- **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ……

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Representante del ViceMinistro de Administración y Finanzas ……

Representante del Equipo Técnico Especializado ……

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC